



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN PROYECTO PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2019

### INFORME ECONOMICO FINANCIERO PRESUPUESTO 2019

#### 1. INTRODUCCIÓN.-

El art. 162 del Texto Refundido de la LRHL, establece: “*Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio*” y el art. . 168.1 e) que “*El presupuesto de la Entidad Local será formado por su presidente a al mismo habrá que unirse la siguiente documentación:*

*e) Un informe económico – financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto”.*

Además del precepto anterior el artículo 26 i) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establece que los Ayuntamientos que se hayan acogido a las medidas extraordinarias en él recogidas, como es nuestro caso, deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos últimos ejercicios anteriores y que los ingresos extraordinarios estén suficientemente fundados, sin que se pueda hacer valer meras expectativas.

El artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, señalado anteriormente, recoge también la obligación de remitir el proyecto de presupuestos al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su dictamen preceptivo y vinculante antes de su aprobación.

De conformidad con lo expuesto, se emite el presente INFORME ECONÓMICO FINANCIERO.

El presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para el 2019 asciende a la cantidad de **50.842.839,00** euros por el lado de los ingresos y a **48.937.812,87** euros por el lado de los gastos, presentando por tanto un superávit de

|                                |   |        |            |  |
|--------------------------------|---|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==  | Fecha  | 01/07/2019 |  |
| Normativa                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |        |            |  |
| Firmado Por                    | Marcos Rendon Lozano  |        |            |  |
| Url De Verificación            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==</a> | Página | 1/16       |  |

**1.905.026,13** euros. El superávit por operaciones corrientes asciende a 5.206.259,13 euros y el de operaciones no financieras a 4.723.026,00 euros por el contrario las operaciones financieras presentan un déficit de 2.818.000,00 euros, como consecuencia de la inclusión de la previsión de amortización anticipada de operaciones de préstamos bancarios, este déficit queda cubierto sobradamente con el superávit de las operaciones no financieras.


El presupuesto se ha confeccionado siguiendo las directrices y las medidas recogidas en el Plan de Ajuste aprobado el 5 de junio de 2014 en el marco del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y sus respectivas actualizaciones como consecuencia de: la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico”, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, y por último con ocasión de la formalización de la solicitud de las nuevas operaciones a incluir en el Fondo de Ordenación para 2017, aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de agosto de 2016.

Se ha tenido en cuenta también los informes emitidos por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales con ocasión de la solicitud de autorización para la aprobación de los Presupuestos de 2015, 2016, 2017 y 2018.

Con carácter general la cuantificación de los ingresos previstos en el presupuesto de 2018 ha partido de la liquidación del ejercicio 2017 y se han tenido en cuenta las medidas incluidas en el Plan de Ajuste vigente. En cuanto a los gastos las previsiones se han ajustado a las medidas fijadas en el Plan de Ajuste el cual tras años de reducción de gastos y congelación de los mismos (2013-2018), preveía a partir de 2019 la subida paulatina de los mismos siempre dentro del margen de aumento del porcentaje de Regla de Gasto fijado por el Gobierno (2,7% para 2019).

## 2. INGRESOS.-

Para la elaboración y cuantificación de las previsiones realizadas en el presupuesto de ingresos y a la vista del informe de valoración del presupuesto de 2017 y 2018 de la “Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales” y siguiendo un principio de máxima prudencia se ha optado por fijar como previsión de ingresos en el capítulo 1 (salvo IIVTN) los mismos derechos reconocidos que se obtuvieron en la liquidación del ejercicio 2017, ya que corresponden a conceptos que se

|                                       |   |               |            |   |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==</a> | <b>Página</b> | 2/16       |   |  |

liquidan por padrones los cuales se mantienen estables en el tiempo, no se han producido circunstancias que supongan minoración de estos, y en los capítulos 2, 3 y 5 y en el IIVTN se ha tomado como previsión la media de recaudación efectiva en los tres últimos ejercicios liquidados (2015, 2016 y 2017), sin considerar subidas adicionales como las derivadas del incremento de la actividad o de las unidades tributarias ni ningún ingreso de carácter extraordinario.

## 2.1. Capítulo I, Impuestos Directos.-

Como ya se ha señalado en el párrafo anterior el criterio utilizado para la cuantificación de los ingresos de este capítulo ha sido la fijar como previsión los derechos reconocidos de 2017 y/o 2018 (si hay ya una contabilización avanzada de los mismos) para aquellos impuestos para los que existe un padrón de cobro y muestran una evolución estable en el tiempo (siempre que no se hayan producido ingresos de carácter anómalos) y para los que no existe tal padrón como en el IITVN formado por liquidaciones anuales se ha tomado la recaudación media efectiva de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 ya que aún no está cerrado el 2018, además todo sobre la base de máxima prudencia.


Haciendo una breve exposición hay que destacar:

**Impuesto Bienes Inmuebles.-** Para la cuantificación de este ingreso se han considerado los derechos reconocidos de 2017, que ascendieron a 17.258.850,20 euros, los datos provisionales de 2018 ascienden a 17.868.640,57 euros, por lo que se considera que en 2019 se superará la cantidad prevista inicialmente (17.700.000,00 euros).

**Impuesto Vehículos Tracción Mecánica.-** En este impuesto se liquidaron en el ejercicio 2017 3.264.741,12 euros, importe que se ha previsto para 2019, en 2018 el dato provisional asciende a 3.213.000,00 euros.

**Impuesto Incremento de Valor de los Terrenos.-** Dado que este impuesto no responde a un padrón anual y siguiendo la recomendación del Ministerio se ha tomado como referencia para el ejercicio 2019 la recaudación media efectiva de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, que es de 418.000,00 euros que ha sido coherente con la de años anteriores, si bien hay que señalar que los derechos reconocidos en 2017 han sido 1.024.323,14 euros.

**Impuesto Actividades Económicas.-** Los derechos liquidados en el ejercicio 2017 en este impuesto fueron de 875.329,12 euros, y el importe ya liquidado en 2018 asciende a 1.179.374,24 euros, por lo que para 2019 se ha previsto mantener una cantidad similar (1.170.000,00 euros).

|                                       |   |               |            |   |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==</a> | <b>Página</b> | 3/16       |   |  |

## 2.2. Capítulo II, Impuestos Indirectos.-

El capítulo II de ingresos de ese ayuntamiento recoge solo el **Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO).**-

Este impuesto se ha visto muy reducido en los años de crisis y en los últimos años a pesar de cierta recuperación se ha visto lastrado por solicitudes de reintegro del impuesto de ejercicios anteriores que suponen reconocimientos de derechos negativos en el año en el que se efectúa la devolución del impuesto, como consecuencia de esto se han liquidado varios de los últimos ejercicios con derechos reconocidos netos negativos en este capítulo, en 2017 la liquidación en negativo ha sido de -951.796,00 euros pero se han terminado la práctica totalidad de devoluciones pendientes por este concepto, (el saldo de la cuenta 418 a la fecha del presente es de -19.015,50 euros), por lo para realizar la previsión de 2019 se ha tomado la recaudación efectiva positiva (sin considerar los reintegros efectuados en el ejercicio) de los tres últimos años minorada en el saldo aún pendiente de devolución por lo que se ha previsto una recaudación positiva de 290.000,00 euros, (los DR netos provisionales de 2018 ascienden ya a 714.081,64 euros).

## 2.3. Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.-


En este capítulo se ha seguido el dictamen del Ministerio de otros presupuestos y en lugar de tomar como referencia los Derechos Reconocidos de ejercicios anteriores, como se ha venido realizando siempre, se ha tomado como referencia la recaudación efectivamente realizada, al igual como ya se hizo en 2018, si bien los derechos reconocidos son muy superiores a los datos previstos.

La previsión de ingresos en el capítulo III, se ha realizado con carácter general tomando la recaudación media efectiva de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 sin subidas adicionales, y en los casos en los que se han detectado incidencias o anomalías no se ha previsto recaudación alguna consignando 1 euros para mantener abierto el concepto.

Con este criterio de cara al ejercicio 2019 se han previsto una previsión de ingresos netos totales en el capítulo de **3.565.228** euros, (si bien se esperan unos derechos reconocidos de unos 7.5 millones de euros).

Los principales conceptos de este capítulo presentan las siguientes variaciones:

**Tasas por prestación de servicios públicos básicos.-** Las principales tasas recogidas en este epígrafe tales como las derivadas de los servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, recogida y tratamiento de basuras, se encuentran cedidos a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar que se encarga de asumir tanto los costes como los ingresos de los mismos por lo que no tienen reflejo en el presupuesto municipal.

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==</a> | <b>Página</b> | 4/16       |   |

Solo la tasa por los servicios y mantenimiento del cementerio tienen reflejo presupuestario, en la que se estiman unos ingresos de 125.000,00 euros similares a la recaudación media de 2015, 2016 y 2017.

**Tasas Servicios Urbanísticos.-** En estas tasas las circunstancias son exactamente las mismas que las del impuesto de construcciones instalaciones y obras, con una pérdida de ingresos en estos conceptos muy importante en los últimos años, si bien en este caso no procede el reintegro de la tasas por obras en el supuesto de que no se realicen como sucede en el ICIO. Las previsiones se han realizado considerando la recaudación media de los últimos años que se situó en torno a 167.500,00 euros.

**Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especies del dominio público local.-** En este apartado destacan las tasas por la reserva para la entrada de vehículos, la utilización privativa de las empresas de suministro, las tasas por la velada y fiestas y la otras tasas por ocupación de la vía pública, en su conjunto se han previsto unos ingresos de 1.026.503,00 importe similar a la recaudación media de los 3 últimos años.


**Sanciones, recargos e intereses.-** La recaudación media de los últimos años por sanciones, recargos e intereses tributarios fue de 1.734.000,00 euros, para el ejercicio 2019 se estima una recaudación similar a esa cantidad.

En el resto de tasas, que presentan menores cuantías, los criterios aplicados para la evaluación de los ingresos son los expuestos al inicio del presente, consistente básicamente en consignar los datos de recaudación media efectiva de las tres últimas liquidaciones ya que aún no se tienen datos definitivos agrupados por conceptos de 2018.

#### 2.4. Capítulo IV.- Transferencias Corrientes.-

Para el caso de los ingresos por transferencias corrientes, se han presupuestado por un lado las transferencias directas del Estado y la Junta de Andalucía por la participación en sus tributos, y por otro aquellas subvenciones que se vienen concediendo con carácter periódico y que básicamente se corresponden con las otorgadas en el Área de Asuntos Sociales.

Al igual que en 2018 en este ejercicio y como consecuencia del cambio en la normativa que regula las transferencias de la Junta de Andalucía para la financiación de los servicios relativos a la Ley de Dependencia mediante “Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía” (BOJA 30/06/2017) se han incluido en los créditos iniciales del Presupuesto tanto en ingresos como en gastos los ingresos y gastos medios en este concepto en los últimos 3 años que han sido de 2.000.000,00 euros. (En 2018 se ha detectado un incremento de este importe por el aumento de los usuarios autorizados que será cubierto mediante generaciones de

|                                       |   |               |            |   |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==</a> | <b>Página</b> | 5/16       |   |  |

crédito, si se confirma este aumento de cara a los próximos ejercicio habrá que actualizar estas cantidades).


Hasta el cambio de la normativa se venían realizando modificaciones presupuestarias mediante generaciones de crédito una vez que la Junta de Andalucía emitía resolución de la subvención que se realizaba con carácter semestral, el cambio de normativa no hace operativo esta forma de dotar los créditos puesto que en el nuevo sistema se van a validar mensualmente las facturas que se remiten del correspondiente servicio que se realiza a través de una empresa concesionaria por lo que de no contar con los créditos necesarios de inicio se pueden ver afectado el periodo medio de pago y otras magnitudes ya que hay cierto retraso en la validación de la Junta de las facturas presentadas, por lo que se ha optado por incluir los créditos en las previsiones iniciales del presupuesto y ajustar las posibles desviaciones al cierre del ejercicio mediante modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Con este criterio ya aplicado en 2018 se han consignado en las previsiones de ingresos y gastos 2.000.000,00 euros, cantidad que es la que se ha venido liquidando de media en los tres últimos años con escasas variaciones de un año a otro.

En la Participación en Tributos del Estado se ha presupuestado las entregas a cuenta de este ejercicio, más la liquidación definitiva del ejercicio 2016 (última practicada), se ha incluido también la partida para la compensación por la pérdida de recaudación en el Impuesto de Actividades Económicas, que se ha calculado en base a los datos de la liquidación de 2015.

En este punto señalar que no se ha atendido la recomendación del Ministerio de computar en el concepto de PIE solo las entregas a cuenta que aparecen en la Oficina Virtual de las Entidades Locales (OVEELL) en este concepto ya que de acuerdo con la propia Ley de Presupuestos del Estado para 2018 estas entregas suponen el 95% de la estimación de la liquidación definitiva del ejercicio **que en nuestro caso particular es el importe mínimo garantizado de 2003 que aún opera en este Ayuntamiento**, por lo que el importe a reconocer es el de las entregas a cuenta del ejercicio, más el importe de la liquidación definitiva de 2017 que se imputará a 2019 lo que totalizan 15.477.080,00 euros que es el importe mínimo garantizado para este Ayuntamiento, de hecho los dictámenes de 2015 y de 2016 fueron positivos en este punto siendo la cantidad la misma. **Este importe se ha mantenido sin variación alguna desde 2003.**

Se ha incluido en las previsiones iniciales los ingresos de la “Participación en los Tributos de la Junta de Andalucía” que se espera que se mantengan en los niveles de 2018 que han sido de 2.996.932,74 euros.

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==</a> | <b>Página</b> | 6/16       |   |

## 2.5. Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales.-

En los ingresos patrimoniales, y siguiendo el dictamen del Ministerio, se ha considerado la recaudación efectiva de los últimos tres ejercicios liquidados y no los derechos reconocidos, además se ha tenido en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones de todas las concesiones administrativas vigentes, tanto por la prestación de servicios, como por los aprovechamientos especiales, así como por los contratos de arrendamientos.

Se han estimado unas previsiones de 74.311,00 euros pese a que los derechos reconocidos de 2017 fueron de 284539,68 euros y en 2018 ya se han reconocido 713.303,03 euros.

No se han incluido en las previsiones ningún ingreso de carácter extraordinario.

## 2.6. Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales.-

No se ha incluido en este capítulo previsiones de ventas de suelo u otras enajenaciones de inversiones reales.

## 2.7. Capítulo VII.- Transferencias de Capital.-


En este capítulo no se han incluido en las previsiones iniciales ninguna subvención, por lo que habrá que tramitar los correspondientes expedientes de generación de crédito una vez que las subvenciones de capital solicitadas sean resueltas por los órganos correspondientes.

## 2.8. Capítulo VIII.- Activos Financieros.-

No se ha previsto cantidad alguna por este concepto.

## 2.9. Capítulo IX.- Pasivos Financieros.-

Las previsiones iniciales del presupuesto recogen la operaciones de préstamo derivadas del Fondo de Ordenación 2019 que se estima en 2.282.000,00 euros, cantidad que incluye los vencimientos de 2019 de las operaciones de préstamos refinanciadas en prudencia financiera (1.422.660,34 euros) y los vencimientos de las operaciones del plan de pago a proveedores (857.997,60 euros).

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRm9m7gy1nF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRm9m7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRm9m7gy1nF2EA==</a> | <b>Página</b> | 7/16       |   |

### 3. GASTOS.-

En los gastos como en años anteriores las bases de partida utilizadas para la cuantificación de los mismos han sido las previsiones de gastos de las distintas Concejalías, las plantillas del personal funcionario y personal laboral, los contratos y convenios suscritos por el Ayuntamiento con vigencia en el 2018, los estados de liquidación del 2017 y avance de 2018, todos estos datos enmarcados en los criterios, medidas y limitaciones adoptados dentro del Plan de Ajuste, que para 2019 tras años de rebajas y congelación, permite un aumento de los gastos no financieros respecto a 2018 en un porcentaje que no supere la establecida por el Gobierno para la regla de gasto que para el año 2019 se ha fijado en el 2,7%, lo que arroja un **límite máximo para los gastos no financieros de 44.085.737,33 euros**.

Con esta limitación y los datos recabados, se ha realizado un borrador inicial, que posteriormente se ha ido modificando, en función de los objetivos y directrices para el 2019, basadas fundamentalmente en el mencionado Plan de Ajuste.


Este borrador asciende a un total de **48.937.812,87 euros**, de los cuales **43.837.810,87 euros** corresponden a operaciones no financieras, lo que supone una subida del 2,12% respecto del Presupuesto de 2018 por lo que cumple el límite establecido en el Plan de Ajuste vigente (El cuadrante del Plan de Ajuste establece para 2019 42.615.691,88 euros para los gastos no financieros pero en este importe no se incluyen los 2.000.000, de la subvención de la ley dependencia, incluidos estos el Plan fija 44.615.691,88 euros).

Los gastos por operaciones financieras suben sustancialmente como consecuencia de que se ha previsto la amortización anticipada de préstamos (3.525.000,00 euros) por la notable mejoría de las distintas magnitudes financieras que se traducen en un exceso de tesorería y en un posible remanente positivo al cierre del ejercicio, adelantando así en varios años el objetivo del Plan de Ajuste.

Este aumento es el que provoca el aumento global del presupuesto, no obstante supone una mejora sobre el Plan de Ajuste vigente al adelantar amortización de deuda, única magnitud que actualmente “vulneraría” la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

#### Capítulo1. Gastos de Personal.-

Para los gastos de personal se ha tenido en cuenta, la aplicación singular de la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada definitivamente en sesión Plenaria de fecha 14 de agosto de 2018 en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, rollo de apelación 706/2015, de fecha 12 de enero de 2016 y Sentencia de 14 de julio de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras (P.A. 517/14) y de las nuevas Plantillas de personal Funcionario y de Personal Laboral derivadas de ellas, así como una subida del 2,25% en aplicación del “*Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones*”

|                                |   |        |            |   |
|--------------------------------|---|--------|------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | EoymRdFlzRm9m7gy1nF2EA==  | Fecha  | 01/07/2019 |  |
| Normativa                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |        |            |   |
| Firmado Por                    | Marcos Rendon Lozano  |        |            |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRm9m7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRm9m7gy1nF2EA==</a> | Página | 8/16       |   |



en el ámbito del sector público”, además a partir del mes de julio se aplica el incremento retributivo vinculado al crecimiento del PIB que asciende al 0,25%, recogido también en este RDL.

Pese a la aplicación singular de la nueva RPT y de la subida retributiva para 2019, el capítulo 1 de personal se incrementa sólo un 2,05% respecto del presupuesto de 2018, inferior incluso al 2,25% de subida de las retribuciones para 2019 pactada por el Gobierno de acuerdo a la “Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo” y aprobada mediante “Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre.


Si no se tiene en consideración estos créditos el importe global del capítulo se situaría en niveles similares a los de 2018 pese a los importantes cambios aplicados dentro del mismo.

En este punto es importante señalar que ya en 2016 se dio cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, rollo de apelación 706/2015, de fecha 12 de enero de 2016, por la que se anulaba la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) anteriormente vigente y cuyo efecto inmediato fue una reducción salarial importante que **supuso un ahorro en los gastos de personal superior a los 2.378.000,00 euros respecto de 2015**, ahorro que no estaba contemplado en el plan de ajuste.

En este sentido la sentencia señalada anteriormente además de anular la RPT hasta ese momento vigente, **ordenaba la necesidad de elaborar una nueva** estableciendo un plazo de un año para ello, por lo que el actual equipo de gobierno sacó a licitación pública un contrato de asistencia técnica para la elaboración de una nueva RPT que se ajustara a los parámetros legalmente establecidos.

Sobrepasados los plazos marcados por el Juzgado para aprobar la nueva RPT y tras un largo periodo de negociación con los Sindicatos el Pleno de la Corporación en sesión Plenaria de fecha 14 de agosto de 2018, aprobó la nueva RPT, la cual realiza una reestructuración del organigrama municipal y una valoración de todos los puestos de trabajo ya que la RPT anterior databa del año 1991 y nunca había sido modificada ni actualizada y no se ajustaba a casi ninguna de las retribuciones que en la práctica se vienen abonando.

Pese a que existe una disparidad de criterios sobre la aplicación práctica de la RPT en cuanto a las subidas de retribuciones entre la Intervención Municipal que considera que al haber una subida generalizada de retribuciones vulnera la LPGE, y el Jefe de Personal y la empresa redactora que considera que sedan circunstancias suficientes para considerar que no vulneraría la LPGE, el equipo de gobierno ha optado por seguir el criterio de la Intervención municipal y no hacer una aplicación generalizada de ésta ya que podría suponer una vulneración de la LPGE, y hacer una aplicación parcial y restrictiva de forma singular y excepcional y que cabría en la excepción marcada en el artículo 18.7 de la propia LPGE (En la memoria que se adjunta

|                                       |   |               |            |   |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRmgm7gylnF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gylnF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gylnF2EA==</a> | <b>Página</b> | 9/16       |   |  |

a la plantilla se detalla los cambios realizados en esta), en este sentido la propia Cámara de Cuentas de Andalucía señala la necesidad de realizar y aplicar una RPT para la Policía Local.

Además de lo anterior se ha contemplado la subida adicional que permite la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y RDL 24/19 para 2019 del 0,30% y 0,30% respectivamente (por haber superávit presupuestario) para la regularización y homogenización de complementos de destino. (En la memoria que acompaña a la plantilla se detallan los cambios aplicados).

Al margen de las retribuciones se ha reestructurado la plantilla tanto de personal funcionario como laboral en cuando a su distribución por funciones presupuestarias para ajustarla al nuevo organigrama y se han creado y amortizado plazas de acuerdo a los nuevos puestos definidos en la RPT.


Respecto al personal hay que señalar que en los últimos años se ha producido un ahorro muy importante en este capítulo (ha pasado de liquidarse de 29.9 millones de euros en 2012 año del primer plan de ajuste a 22.7 millones en 2018 sin programas subvencionados) y a fin de dar cumplimiento al “Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local”, se ha dotado 1.200.000,00 euros en los conceptos de productividad y gratificaciones a fin de cumplir con la estructura porcentual que debe existir entre la masa salarial básica y los complementos específicos, productividad y gratificaciones tal y como señala el artículo 7 de este RDL.

Dadas las limitaciones marcadas por el plan de ajuste y la existencia de numerosas plazas vacantes en la plantilla que no van a ser cubiertas, se optado por no dotarlas presupuestariamente, de forma que el capítulo 1 cubre a todo el personal que actualmente ocupa una plaza, pero imposibilitaría el que todas las plazas fueran cubiertas (aunque sí algunas), en este sentido el anexo de personal desglosa y justifica los créditos presupuestados.

Respecto al convenio colectivo dado que el presupuesto ya ha sido dictaminado por el Ministerio y no cabe la rectificación de los créditos inicialmente previstos (salvo error u omisión), los créditos necesarios serán dotados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan dentro del propio capítulo 1, por lo que no supone una variación de la cuantía total del presupuesto ni del propio capítulo de personal.

## Capítulo 2. Gastos de Bienes y Servicios Corrientes.-

Tras años de recortes y congelación de gastos de funcionamiento (cap. 1 y 2), el Plan de Ajuste vigente permite incrementos de los gastos no financieros por debajo del límite que marque el Gobierno para la regla de gastos (para 2019 el 2,7%).

|                                       |   |               |            |   |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==</a> | <b>Página</b> | 10/16      |   |  |

En estos años se han acumulado una serie de carencias tanto en el capítulo 1 como en el 2 que resultan ya insostenibles. Parte de las carencias del capítulo 1 se han cubierto con externalización parcial de servicios a través del capítulo 2, por lo con un capítulo ya sobre mínimos se han tenido que incrementar diversas partidas.

De lo anterior se deriva que el capítulo 2 se incrementa en un 8,81% si bien cumple con la limitación del Plan de Ajuste vigente que como ya se ha hecho referencia limita el crecimiento de los gastos no financieros en su conjunto por lo que pese al aumento se mantiene dentro del Plan de Ajuste.

El aumento se centra básicamente en servicios como el mantenimiento de vías públicas (150.000,00 euros), limpieza de colegios (262.000,00 euros), servicio de recaudación y gestión tributaria (213.000,00 euros), estas tres partidas suponen por si solas el 73% del incremento, el resto se reparten entre otras partidas de menor cuantía.


Una parte importante de este aumento se financia con la reducción de los gastos financieros del capítulo 3 por el ahorro en intereses de demora motivados por el cumplimiento de los periodos medios de pago, así desde el 4º trimestre de 2017 venimos cumpliendo reiteradamente el plazo legalmente establecido de 30 días (se ha llegado a tan solo 11 días), esto unido a el cumplimiento de pago de nuestras obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social ha permitido una rebaja importante de este concepto suficiente para financiar parte del aumento del capítulo 2.

Incidir, en que los recortes de gastos recogidos tanto el RDL 8/2013 (5%), como el 10/2015 (5%) hacían **referencia a gastos de funcionamiento** de los capítulos 1 y 2 y nuestro plan de ajuste en sus últimas revisiones incorporó el capítulo 6 a estas limitaciones, sin establecer desglose entre ellos de forma que se daba libertad a las corporaciones para decidir donde aplicar las restricciones de gasto.

Estos recortes ya han sido aplicados en 2014 y 2015 y el gasto ya fue congelado en 2016, 2017 y en 2018, por lo que se ha cumplido con lo establecido en el RDL 8/2013 y 10/2015 y el propio Plan de Ajuste ya en 2019 cierto aumento de los mismos con la limitación ya expuesta en los párrafos anteriores y que se cumple sobradamente.

### Capítulo 3. Gastos Financieros.-

En el capítulo III, de gastos financieros, se ha considerado todas las operaciones de préstamo a largo plazo actualmente vigentes, incluidas las derivadas del los RDL 4/2012, 8/2013 y RDL 10/2015, así como las suscritas en el marco de los Fondos de Ordenación tanto en 2015, 2016, 2017, 2018 y la prevista para 2019. (En el anexo de préstamos que se acompaña al presente se desglosan todas las operaciones vigentes y su anualidad en 2019).

|                                       |   |               |            |   |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==</a> | <b>Página</b> | 11/16      |   |  |

En 2016 la totalidad de la deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria fue abonada y liquidada, y se están cumpliendo las obligaciones corrientes, no obstante, se han previsto 1.590.000,00 para intereses de demora y recargos a favor de estas entidades a fin de formalizar la aplicación presupuestaria de pagos pendientes de aplicación. Esta regularización contable no supone consumo alguno de tesorería solo crédito presupuestario ya que los importes a regularizar ya han sido abonados con anterioridad.

Además de lo anterior se han presupuestado 250.000,00 euros adicionales para reconocer intereses de demora de otros acreedores, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ajuste vigente, si bien, se ha rebajado este concepto en 350.000,00 euros por el ahorro que supone el cumplimiento del PMP.

#### **Capítulos 4 y 7.- Transferencias Corrientes y de Capital.-**

Los capítulos IV y VII de transferencias se ha realizado básicamente atendiendo a las aportaciones municipales comprometidas con las entidades a las que pertenecemos tales como el Consorcio Provincial de Bomberos, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el Consorcio de Transporte del Campo de Gibraltar, y las aportaciones municipales a los organismos autónomos: Instituto Municipal de Empleo y Formación y la Agencia de Desarrollo Económico aunque estos organismos funcionan con subvenciones externas y no tienen actividad si no se reciben las mismas.

El global de estos capítulos se reduce ligeramente al haberse ajustado dotas estas aportaciones.


No se están concediendo ayudas ni subvenciones a asociaciones o colectivos locales, las únicas ayudas son de tipo asistencial y social a nivel individual y en su mayoría están subvencionadas por la Junta de Andalucía.

#### **Capítulo 5.- Fondo de Contingencia.-**

En el capítulo V se ha dotado el fondo de contingencia con el 1% de los gastos no financieros de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Disposición adicional 1º de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos.

#### **Capítulo 6.- Inversiones Reales.-**

En el capítulo de inversiones se han dotado varias partidas básicamente destinadas a la adquisición de pequeño equipamiento tal como mobiliario, equipos y programas informáticos, manteniéndose el importe respecto de 2018.

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==</a> | <b>Página</b> | 12/16      |   |

El resto de inversiones se realizan con créditos afectados por incorporación de remanentes o vía subvenciones las cuales en su caso serán objeto de generación de créditos.

### Capítulo VIII.- Activos Financieros.-

En el capítulo VIII de gastos, activos financieros, se han incluido 300.000,00 euros en concepto de ejecuciones subsidiarias, se optado por presupuestar sólo los gastos de forma que los créditos estén habilitados desde el primer momento y proceder a generar crédito una vez se haya realizado la liquidación tributaria por el importe de la ejecución subsidiaria de forma que todo gasto que se realice genere un derecho de cobro de igual cuantía, por lo que no afecta al resultado presupuestario final, ni por tanto al plan de ajuste que en un principio no incluía esta figura.

### Capítulo XI.- Pasivos Financieros.-


Este capítulo es el que sufre el mayor incremento en el Presupuesto 2019 y se debe a que se **han consignado 3.525.000,00 euros para la amortización anticipada de operaciones financieras.**

La notable mejoría de las distintas magnitudes financieras del Ayuntamiento se ha traducido ya en unos importantes excedentes de tesorería, si bien, la existencia de remanente negativo no ha permitido amortizar operaciones de forma anticipada por falta de consignación presupuestaria. (Se elevó consulta en este sentido a la OVEELL a fin de ver las posibilidades de dotar créditos para ello y no se nos dio solución al respecto).

Dado lo anterior se ha optado por aprobar un presupuesto con un menor superávit presupuestario inicial y dotar créditos ya en el presupuesto para realizar la amortización anticipada de operaciones sin necesidad de esperar a ver el importe del remanente de tesorería que arroje la liquidación de 2018 y que previsiblemente por primera vez en la historia de este Ayuntamiento podría ser ya positivo.

En el caso de que el Remante fuera mayor que los créditos dotados, se realizaría una modificación presupuestaria por la diferencia a fin de incrementar los créditos para la amortización anticipada de préstamos y dar cumplimiento a la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Si fuera inferior cumpliríamos con lo previsto en el presupuesto de forma que estamos ya garantizando una amortización anticipada de al menos 3.525.000,00 euros.

El resto del capítulo IX se ha calculado conforme a los cuadros de amortización de las distintas operaciones de préstamos a largo plazo vigentes, y que se detallan en el anexo de préstamos que acompaña al presente. (En los créditos consignados las cantidades relativas tanto a la amortización como los intereses se redondean al alza a fin de cubrir posibles variaciones en los cuadros de amortización).

|                                       |   |               |            |   |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==</a> | <b>Página</b> | 13/16      |   |  |

En conclusión el presupuesto cuenta con un superávit en términos globales de **1.905.026,13** euros (pese a la amortización anticipada de operaciones) y en términos de ingresos y gastos no financieros de **4.723.026,00 euros** cantidad más que suficiente para sumir las devoluciones de ingresos contabilizadas en las cuentas contables 418 que ascienden a 25.070,24 euros, así como la cuenta 413 de acreedores presupuestarios pendientes de aplicación cuyo saldo final se estima que no supere los 200.000,0 euros, con lo que queda garantizado el equilibrio presupuestario en términos incluso de tesorería.


#### 4. Cumplimiento del Plan de Ajuste.-

Como ya se ha venido señalando el presupuesto se ha confeccionado siguiendo las directrices del plan de ajuste sobre todo respecto a los gastos contemplando de forma rigurosa las limitaciones marcadas por el mismo y que se concretan en 2019 en una limitación del incremento de los gastos no financieros del 2,7%, o lo que es lo mismo un techo de gasto no financiero de **44.085.737,33 euros**, limite que no supera el borrador presentado.

En cuanto a los ingresos las estimaciones del Presupuesto están por debajo de las señaladas en el Plan, no por una reducción efectiva de los mismos que se mantienen o incrementan, si no como ya se ha señalado, este se ha realizado sobre la base de la liquidación de 2017 y en muchos conceptos se ha tomado como referencia la recaudación efectiva media no los derechos reconocidos y sin aplicar incremento alguno, aunque los datos provisionales indiquen de forma consistente que ya en 2018 se van a superar las previsiones ingresos de 2019, pero **se ha optado por un criterio de máxima prudencia.**

La última revisión del Plan de Ajuste (ajustada con la última refinanciación de las operaciones del fondo de ordenación y la inclusión de la Ley Dependencia) prevé unos ingresos no financieros para 2019 de 59.336.798,89 euros, y unos gastos no financieros de 44.615.691,88 euros (ambas cantidades ajustadas con los 2.000.000,00 euros derivados de la Ley de Dependencia), mientras que el presupuesto estima los ingresos no financieros en **48.560.837,00** euros y fija unos gastos **43.837.810,87** euros, por lo que el grado de cumplimiento al menos las previsiones iniciales son del 82% en ingresos (si bien los datos no se pueden comparar directamente ya que el Plan recoge DR y parte del Presupuesto recaudación neta, en cualquier caso habrá que esperar al cierre del ejercicio para analizar el cumplimiento de los ingresos) y del 102% en gastos, presupuestándose 777.881,00 euros menos que el importe marcado en el plan de ajuste.

En esta comparación se han excluido los ingresos y gastos financieros, ya que se han producido desviaciones positivas respecto del plan de ajuste, en ingresos las necesidades financieras son menores a las que preveía el plan de ajuste (2,2 millones frente a 7,3 millones de euros) y en gastos la notable mejoría de la tesorería va a permitir la amortización anticipada de operaciones no prevista en el Plan.

|                                       |   |               |            |   |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRmgm7gylnF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gylnF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gylnF2EA==</a> | <b>Página</b> | 14/16      |   |  |

En los ingresos se ha cumplido con la subida de tipos impositivos previstos en el Plan para el IBI y el IAE, pero no se han revisado todas las ordenanzas fiscales previstas, (velada y fiestas, y cementerio básicamente) aunque estas tasas son poco significativas.

En la última revisión del Plan de Ajuste se ajustaron a la baja las previsiones de ingresos, (aunque la mayor parte de las medidas se han adoptado) pero mantienen un incremento en torno al 2% respecto a la liquidación de 2018, tendencia que parece consolidarse en la realidad, no obstante dado que las previsiones de ingresos no son limitativas el presupuesto de ingresos se ha realizado bajo la premisa de máxima prudencia para que no haya obstáculos por parte del Ministerio para su autorización por lo que no se ha contemplado ninguna subida respecto a la liquidación, esto y el cambio de criterio respecto de DR/recaudación explica el desajuste entre el Plan y el Presupuesto.

En cuanto a los gastos y después de la última revisión del Plan el grado global de cumplimiento es del 102%, ya que se ha presupuestado 777.881,00 euros menos que lo recogido en el Plan aunque con una redistribución de los créditos entre los capítulos.

Con estos datos y considerando que el presupuesto recoge solo previsiones y que en el estado de ingresos estas no son limitativas habrá que esperar a la liquidación definitiva para poder analizar el grado de cumplimiento final del plan de ajuste.


## 5. Dictamen del Ministerio.-

Con fecha de entrada 17 de enero de enero se recibió Informe de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, sobre el proyecto de presupuestos para 2019.

El informe es favorable condicionado a una serie de requisitos que la mayor parte se cumplen sin necesidad de realizar ningún ajuste, básicamente son:

1. Verificar la correcta nivelación del ADE, en este punto el saldo de la cuenta de devoluciones de ingresos al que se refiere el informe viene de la devolución de una subvención la cual se encuentra dentro de un expediente de fraccionamiento con la Agencia Tributaria el cual se está cumpliendo puntualmente y está consignada la anualidad de 2019, por lo que la nivelación del mismo está garantizada.
2. El saldo positivo que arrojan las operaciones corrientes del presupuesto es más que suficiente (5.206.259,13 euros), como para hacer frente a la devolución de ingresos indebidos cuyo saldo a 31/12/2018 es de 19.015,50. En cuanto al ADE ya se ha explicado en el punto anterior.

Respecto a las retenciones en el informe hay un error por cuanto que en los últimos años no se están haciendo retenciones sobre la PIE, (salvo alguna puntual de muy escasa cuantía errores en los importes de alguna operación

|                                       |   |               |            |   |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRm9m7gy1nF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRm9m7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRm9m7gy1nF2EA==</a> | <b>Página</b> | 15/16      |   |  |

de préstamo), el error esta provocado por el cuadro del Fondo de Ordenación en el que se señala que la posible aplicación de retenciones hasta 7 millones estaría cubierta con este mecanismo). En este sentido con acudir a los cuadrantes mensuales de la PIE y las transferencias realizadas se verifica perfectamente la no aplicación de retenciones.

3. El punto tercero también se cumple sobradamente ya que la previsión de reintegros es mínima,
4. En cuanto a la recaudación municipal se trabaja de forma constante con la Diputación Provincial para mejorar los porcentajes de cobro.
5. Respecto a la remisión del informe de la Dirección General de la Función Pública sobre la RPT, al día siguiente de remitir el dictamen se envió el mismo por los medios indicados en el informe.
6. En cuanto a la subida retributiva se ha realizado conforme establece el RDL 24/2018, de 21 de diciembre por lo que no procede la declaración de no disponibilidad de créditos por cuanto que estos ya han sido aprobados por el Gobierno. (Probablemente el informe se redactara antes de la entrada en vigor del RDL 24/18.
7. El presupuesto mantiene la senda de contención de gastos y cumple con el Plan de Ajuste vigente.


Por todo lo anterior y remitido el informe señalado en el punto 5, sin haber recibido ninguna instrucción al respecto, se considera que se puede continuar con la aprobación del presupuesto de acuerdo con el Informe del Ministerio.

Por último señalar que con las bases utilizadas para la valoración tanto de los ingresos como de los gastos, **y siempre y cuando se cumpla las previsiones marcados en este presupuesto**, queda garantizada la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

En La Línea de la Concepción, a 28 de junio de 2019.

El Responsable de Contabilidad,

Fdo.: Marcos Rendón Lozano..

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2019 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                    |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Marcos Rendon Lozano  |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EoymRdFlzRmgm7gy1nF2EA==</a> | <b>Página</b> | 16/16      |   |